

En cumplimiento de lo mandado por el auto
 de fofas veintay siete buelta, qualerno tencero
 el Concurso de Acreedores a los bienes del Receptor
 gral. propretario D. Josef Fran.^{co} Morales To
 el Secretario de Sequestros de este Santo Oficio, a
 que copia de las Cláusulas señaladas en los
 Escritos de dho. Recept.^r Morales, se fofas cinqu
 entay tres, y fofas cinquenta y ocho, dho
 g.^{no} tencero, y su tenor es el siguiente =
 Esta providencia tan perjudicial al Real
 fisco, y a mis intereses no puede oirse, sin
 que exandature en el Foro; mucho mas al
 Ilustrísimo Señor Ing.^{or} Gral., y señores
 del Supremo Consejo de la Santa General
 Inguirición, a quienes por texto hacen mi
 Recurso en caso necesario = Infundando
 se en la virtud fiscal mi conducta sin mas
 fundamento que la voluntad del S.^r Ing.^r que
 hace de fiscal dire despues lo que me pa
 resca oportuno = Rescandaloso (como pro
 bare despues) que se ha suitado = ni havia
 alguno tan falto de Razon, que lo dude, o
 niegue = tan fatuo = Tel vez que el
 Señor Ing.^r que hace de fiscal se opone al
 valor de mis bienes sin que lo haya hecho
 ningun acreedor, ni Porton a la Casa, qu
 ando debia propender a su mayora de
 lantamiento estimacion, y aprecio en el

Umate, para que siendo mas crecida la
marea fuese mas seguramente pasado
el Mal fiero, con lo que precuamente
escandalizaran al Foro, y mucho mas
al H. mo S. R. y R. On. y Señores del he
brems Consejo quando Reconocieran tan
temeraria oposicion a mi justa solicitud
como apunto en mi escrito de replica
de foxas cinquenta y tres:

Conuenda con las palabras mandadas testar
y bonnar, por el auto de foxas sesenta y siete vuelta
quaderno anterior, en los Escritos de foxas quinien
tay tres, y foxas cinquenta y ocho, The quaderno tence
ro, a que me remito, y para que conste lo firmo en la
Ing. de los Reyes en veinte y ocho de Junio de mil setecientos
y ochenta y tres.

D. Mariano de la Torre